

**ORDENANZA NO. GADMCPQ-2022-041**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador dentro de su Artículo 225 determina: el sector público comprende: las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que el artículo 226 ibidem, establece: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COTAD, establece que al consejo municipal le corresponde:

En el literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que la ordenanza número 2020-001 reforma a la Ordenanza de aprobación de planos, gestión y control de edificaciones, fraccionamientos del suelo, régimen de propiedad horizontal y sanciones en el Cantón Puerto Quito, fue aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones realizadas el 24 y 30 de enero del 2020, sancionada por el Señor Alcalde el 4 de febrero del 2020 y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 383 de fecha 26 de febrero del 2020;

Que la ordenanza número 2020-001 reforma a la Ordenanza de aprobación de planos, gestión y control de edificaciones, fraccionamientos del suelo, régimen de propiedad horizontal y sanciones en el Cantón Puerto Quito, y en sus Arts. 1 y 2, básicamente autorizando de forma excepcional y por una sola vez para legalizar los fraccionamientos existentes a la vigencia de la presente Ordenanza Reformatoria, a las personas naturaleza que posean lotes con una superficie inferior a 200 metros cuadrados y que tendrán una superficie mínima de 90 metros cuadrados en el sector urbano, y menos de una hectárea en el sector rural, su posesión, de más de un año al 31 de diciembre del 2019;

Que la antes mencionada ordenanza en la Disposición Transitoria Primera, dice: *"En un plazo de un año a partir de la aprobación de la presente ordenanza, los interesados deberán presentar una solicitud a la máxima autoridad municipal para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza..."*, presentando los requisitos que aquí se señalan;

Que por efectos de la pandemia que estamos atravesando, se ha visto la necesidad obligatoria de pasar en cuarentena y por ende confinados gran parte del tiempo, y esto ha perjudicado el trabajo a toda la población a nivel nacional y así mismo dentro de nuestro cantón, por esta razón se ha visto en la necesidad de ampliar este plazo por un año más;

Que mediante Ordenanza No. 2021-0023, el Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito hizo la primera reforma a la antes indicada Ordenanza, extendiendo el plazo por un año; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COTAD:

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA DE:**

#### **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACION DE PLANOS, GESTION Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE SUELO, REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTON PUERTO QUITO**

Art. 1.- Refórmese el Art. 1, sustituyendo la frase: su posesión por más de 1 año hasta el 31 de diciembre del 2019, por la siguiente: **su posesión por más de un año hasta el 31 de diciembre del 2021.**

Art. 2.- Refórmese el Art. 2, sustituyendo la frase: su posesión por más de 1 año hasta el 31 de diciembre del 2019, por la siguiente: **su posesión por más de un año hasta el 31 de diciembre del 2021.**

Art. 3.- Refórmese la Disposición Transitoria Primera en el inciso primero, sustituyéndola por el siguiente texto:

**“En un plazo de un año a partir de la aprobación de la presente ordenanza, los interesados deberán presentar una solicitud a la máxima autoridad municipal para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza...”**

En lo demás se ratifica el contenido de la ORDENANZA NÚMERO 2020-001 que REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANOS, GESTIÓN Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.



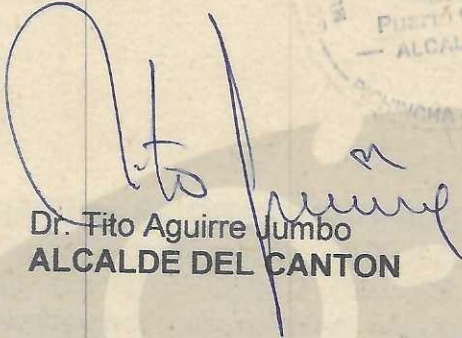
**Puerto Quito**

RENACE CONTIGO

Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito  
Av. 18 de Mayo #434 y Pedro Vicente Maldonado  
Teléfonos: (593) (2) 215 60 34 / (593) (2) 215 60 36

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito a los siete días del mes de abril del 2022.




Dr. Tito Aguirre Jumbo  
ALCALDE DEL CANTON



Dr. Napoleón Borja Borja  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION DE APROBACION Y DISCUSION Y APROBACION POR PARTE DEL CONCEJOP MUNICIPAL.-** Puerto Quito a 08 de abril del 2022, la presente **ORDENANZA DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACION DE PLANOS, GESTION Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE SUELO, REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTON PUERTO QUITO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Puerto Quito en dos sesiones ordinarias de fechas: 31 de marzo del 2022, y 07 de abril del 2022, respectivamente, en primero y segundo debate, respectivamente.- LO CERTIFICO.



Dr. Napoleón Borja Borja  
SECRETARIO GENERAL



**PROCESO DE SANCION:**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO QUITO**, Puerto Quito a, 08 de abril del 2022, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito la **ORDENANZA DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACION DE PLANOS, GESTION Y CONTROL DE**

**EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE SUELO, REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTON PUERTO QUITO,** para su sanción respectiva.

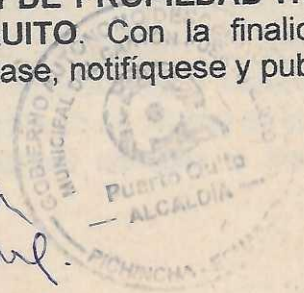
  
Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**



**SANCION**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.-** Puerto Quito a, 11 de abril del 2022, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO la ORDENANZA DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACION DE PLANOS, GESTION Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE SUELO, REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTON PUERTO QUITO.** Con la finalidad de que se dé el trámite legal correspondiente, cúmplase, notifíquese y publíquese.

  
Dr. Tito Aguirre Jumbo  
**ALCALDE DEL CANTON**



**CERTIFICACION:**

Puerto Quito a, 12 de abril del 2022, el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, Certifica: que el Doctor Tito Aguirre Jumbo, Alalde del Cantón proveyó y firmó la **DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACION DE PLANOS, GESTION Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE SUELO, REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTON PUERTO QUITO,** en la fecha señalada. **LO CERTIFICO. -**

  
Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**

